



Guía Informativa para la Inscripción en el Registro Nacional de Especialista

El Colegio de Obstetras del Perú (COP) presenta la Segunda edición de esta guía a fin de brindar una información y atención, a los Obstetras Miembros de la Orden con título universitario de Especialista o Segunda Especialidad Profesional que aspiran su Inscripción en el Registro Nacional de Especialista (RENOE)

I. IMPORTANCIA, OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDADES

Siendo la Obstetricia, una profesión médica según Ley N° 23346, de nivel únicamente universitario desde el inicio hasta el término de su formación académica, científica, tecnológica, ética y humanística, promueve que los Obstetras continúen estudio de perfeccionamiento y luego los inscribe en el RENOE, a fin de reconocerles sus derechos, cumplir con las funciones en la vigilancia del buen ejercicio profesional e informar a la población, instituciones públicas y privadas y empleadores para que conozcan y consideren el aporte y compromiso de los Obstetras en la mejora continua de la atención a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de sus competencias en las diferentes áreas relacionadas a su rol, ámbito y desempeño profesional.

II. GENERALIDADES

- A. En el proceso ordinario, el Obstetra Miembro de la Orden, Especialista o con Segunda Especialidad Profesional inicia el procedimiento con la adquisición de la Carpeta en el COP y culmina con la suscripción e impresión dactilar en la Ficha de Registro en el RENOE como Obstetra Especialista, que será remitida por el Consejo Regional respectivo al CDN para adjuntar al RENOE.
- B. La Carpeta que el Obstetra Miembro de la Orden, Especialista o con Segunda Especialidad Profesional adquiere y usa para tramitar su inscripción en el RENOE inicialmente contiene los formularios y documentos previstos para la Inscripción en el RENOE y una vez realizada su inscripción, se convierte en la Carpeta del Obstetra Especialista, la misma que se archiva en físico y digital en la sede el CDN.
- C. En el proceso extraordinario que se realiza en la sede nacional, con excepción de la adquisición de la Carpeta, que puede hacerlo en los Colegios Regionales, se realizará en dicha sede nacional.
- D. La suscripción de todos los documentos se realizará con tinta negra.
- E. La Mesa de Partes del COP (nacional o regional) no admitirá ninguna Carpeta que no cumpla los requisitos exigibles en la forma y en el tiempo que corresponda.

III. DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS EXIGIBLES:

A. DE ESPECIALIDADES OBTENIDAS CON TÍTULOS EN EL PERÚ:

La Carpeta de Especialidad contendrá:

- a. Solicitud según formato, dirigida a Decano Nacional del COP.
- b. Ficha de Inscripción según formato.
- c. Declaración Jurada según formato.
- d. Tres fotografías tamaño pasaporte, fondo blanco y con uniforme oficial.
- e. Título universitario original de especialista o de Segunda Especialidad Profesional, con sus respectivos sellos, nombres, apellidos, cargos y firmas de las autoridades universitarias acreditadas, refrendado por la Secretaría General de la Universidad que otorga y, registrado en la SUNEDU o en la institución que haga sus veces.
- f. Fotocopia de título universitario original de especialista o de Segunda Especialidad Profesional, fedateada por autoridad del COP.
- g. Constancia original de habilidad profesional en formato autorizado por el COP.
- h. Fotocopia del documento nacional de identidad, fedateada por autoridad del CRO o COP.
- i. Comprobante de aporte por concepto de Inscripción en el RENOE, según Tarifario.



Gestión 2019 - 2022

B. ESPECIALIDADES OBTENIDAS CON TÍTULOS EN EL EXTRANJERO:

Los titulados de universidades del extranjero, además de cumplir con los compromisos internacionales y dispositivos legales vigentes, deberán presentar la Carpeta de Especialidad conteniendo, además de lo que señalan los ítems a, b, c, d, f, g, h, i, del artículo precedente, lo siguiente:

- a) Título original de Especialista, reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores o revalidado por alguna Universidad Peruana.
- b) Fotocopia del título de Especialista, fedateada por la autoridad del COP

IV. APORTES ECONÓMICOS

1. En caso proceso ordinario se realizan los siguientes aportes:

- a. Carpeta: S/.12.60 (Doce y 60/100 nuevos soles)
- b. Inscripción en el RENOE:
 - Depositar S/.374.00 (Trescientos Setenticuatro y 00/100 soles) en el Banco Nación, N° Cta. 00-068-346495 del Colegio de Obstetras del Perú por concepto de la Inscripción en el Registro Nacional de Obstetras Especialistas.
 - Aporte directo al Colegio Regional que corresponda: S/.210.00 (Doscientos diez Nuevos soles y 00/100 nuevos soles).

2. En caso proceso extraordinario en el CDN, se realizan los siguientes aportes:

- a. Carpeta: S/.12.60 (Doce y 60/100 soles)
- b. Inscripción en el RENOE:
 - Depositar S/.554.00 (Quinientos Cincuenta y cuatro y 00/100 soles) en el Banco Nación, N° Cta. 00-068-346495 del Colegio de Obstetras del Perú por concepto de inscripción a la especialidad.

3. En caso de obtener el título en el extranjero:

- a. Carpeta: S/.12.60 (Doce y 60/100 nuevos soles)
- b. Inscripción en el RENOE:
 - Depositar S/.788.00 (Setecientos ochenta y ocho y 00/100 soles) en el Banco Nación, N° Cta. 00-068-346495 del Colegio de Obstetras del Perú por concepto de inscripción a la especialidad.

V. DERECHOS DERIVADOS DE LOS APORTES

Este aporte que realiza por única vez el Obstetra Miembro de la Orden, Especialista o con Segunda Especialidad Profesional cubre lo siguiente:

1. Revisión de Carpeta.
2. Trámites administrativos y consultas.
3. Inscripción en el RENOE del Colegio de Obstetras del Perú.
4. Ceremonia pública.
5. Certificado de Inscripción en el RENOE.
6. Holograma suscrito por autoridad nacional, adherido al Título universitario original de especialista o de Segunda Especialidad Profesional.
7. Ceremonia con asistencia de dos invitados.
8. Distintivo oficial de Obstetra Especialista del Colegio de Obstetras del Perú.
9. Carné de Colegiado que incluye el número de registro de especialidad.
10. Comunicación a diferentes instancias públicas.
11. Acciones de control recurrente o posterior.
12. Acciones de vigilancia del buen ejercicio profesional.
13. Otros, según procedimientos.